

77 AGONU - Sexta Comisión
Debate sobre Medidas para eliminar el terrorismo internacional
3 Octubre 2022

Señor Presidente:

México está convencido de la importancia de contar con un enfoque preventivo para hacer frente a la amenaza que impone el terrorismo internacional, que sea más eficaz y con énfasis en el desarrollo sostenible y la implementación de la Agenda 2030. Es muy preocupante que vayan en aumento las expresiones de discriminación y violencia que emanan de la intolerancia y la xenofobia. Tenemos que poner fin a la proliferación de discursos de odio.

Como hemos reiterado en numerosas ocasiones, el verdadero combate al terrorismo se tiene que hacer a través del desarrollo, la creación de oportunidades, de empleo, de educación, de la mejora en las condiciones de vida, de la garantía del pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y de la igualdad de género. En este último punto, México considera necesaria la incorporación del impacto de las nociones de masculinidades en nuestra estrategia de prevención del terrorismo y radicalización.

Todo esto debe ir de la mano de actividades coordinadas del fortalecimiento de los sistemas nacionales de justicia y de las fuerzas del orden para sancionar conforme a derecho a los perpetradores de actos criminales, siempre con pleno apego a las normas de debido proceso.

Bajo esta lógica, es la Asamblea General quien debe ser la protagonista en la coordinación de los esfuerzos de prevención y combate al terrorismo. En la realidad, ésta se ha visto desplazada por el Consejo de Seguridad, quien se ha erguido como un órgano de legislación en materia de terrorismo a través de sanciones y el uso de la fuerza, lo cual incentiva que se perpetúen los ciclos de violencia al no atender las causas de raíz.

Al respecto, nos preocupa el incremento de invocaciones a la legítima defensa para hacer uso de la fuerza contra actores no estatales en un tercer Estado bajo la llamada doctrina de falta de capacidad y voluntad (“unwilling and unable doctrine”).

Reiteramos que estas interpretaciones amplias y abusivas del Artículo 51 de la Carta van más allá de los límites de esta disposición y del sistema de seguridad colectiva de nuestra Organización.

Aunado a esto, la ausencia de una definición internacionalmente acordada sobre terrorismo hace que se diluyan los límites en los que se enmarcan las acciones de combate al terrorismo en detrimento del respeto al derecho internacional, incluyendo el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Por tanto, consideramos que se deben priorizar las labores de la Asamblea General a fin de avanzar en la negociación de una Convención General sobre Terrorismo que dé certeza jurídica a este fenómeno y ponga fin a las ambigüedades asociadas con las designaciones unilaterales. Resulta urgente poner fin al ciclo de más de veinte años de inacción de esta Comisión sobre esta cuestión.

Muchas gracias.